BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS CAMPAÑAS DE BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS. ANUALIDAD 2026.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos va a llevar a cabo una campaña de fomento del consumo en el pequeño comercio a través de bonos al consumo, en base a la importancia de la actividad comercial, en especial la minorista de proximidad, como elemento clave en la economía local, así como en el tejido social de la ciudad, dando vida a los barrios y siendo un generador de empleo y riqueza.

El pequeño comercio minorista de proximidad, a nivel general, viene sufriendo una prolongada situación de crisis económica. A la ya arrastrada, derivada de la competencia desigual con grandes superficies y grandes plataformas de comercio online, se le sumó la ocasionada por la pandemia de Covid, con el consiguiente cierre de establecimientos. Una vez superada la pandemia y las restricciones aplicadas por la misma, la economía se vio sumida en una crisis, con un notable incremento de los precios de la energía, lo que desembocó en una subida generalizada de los precios del resto de productos y servicios. Esta tendencia inflacionista sumada a la subida de los tipos de interés, repercutió negativamente en el consumo, lo que sin duda afectó al sector del comercio minorista, que no había acabado de recuperarse de los problemas previos.

Con las campañas de bonos al consumo se persigue la dinamización de la actividad comercial minorista de la ciudad de Burgos. Mediante la convocatoria de las presentes subvenciones se busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios, como medio para fortalecer a los sectores críticos del comercio minorista, que desarrollan su actividad en establecimientos abiertos al público en la ciudad de Burgos, por autónomos, microempresas y pequeñas y medias empresas (PYMEs).

El objetivo es dinamizar la actividad comercial en el núcleo urbano de Burgos, para ello se pretende mejorar el fondo de maniobra de los comercios y establecimientos, en orden a que puedan mejorar su competitividad y abordar proyectos y acciones que favorezcan su continuidad y contribuir con ello a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través del fomento de la actividad económica comercial.

Con fecha de 21 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, en cuyo articulado se recogen las normas generales y el procedimiento de concesión de subvenciones.

Estas subvenciones de bonos al consumo para la anualidad 2026, se encuadran en el ámbito competencial de promoción comercial, y cuentan con los preceptivos informes favorables de inexistencia de duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos por la Junta de Castilla y León, de acuerdo al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423326166331036
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

BASE PRIMERA - OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto financiar las campañas de bonos al consumo de los sectores de comercio de la ciudad de Burgos, cuyo objetivo es la dinamización de la actividad del comercio minorista en la ciudad, apoyando económicamente y fomentando el consumo de los burgaleses/as en dichos sectores, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En la presente campaña se emitirán bonos al consumo por un valor de 10 euros, que aporta el Ayuntamiento en forma de subvención.

BASE SEGUNDA – BENEFICIARIOS

2.1.- Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en el municipio de Burgos, que acudan a la convocatoria en los términos establecidos en las presentes bases, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.
b) Tener cumplidos 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
c) No estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y formular declaración responsable en tal sentido.
d) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, y formular declaración responsable en tal sentido.
e) Cumplir todos los requisitos establecidos en estas bases, aceptar las mismas y autorizar al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados, y formular declaración responsable en tal sentido.

Cada persona que obtenga bonos será la titular de los mismos, figurando su NIF en cada bono.

2.2.- Obligaciones

La solicitud y uso de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña.

Los bonos son personales e intransferibles, por lo que sólo puede canjearlos el titular de los mismos. Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control. Las personas beneficiarias quedan sometidas a los controles internos de la Intervención General, del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La obtención de bonos falseando u ocultando las condiciones requeridas para ello, el uso fraudulento de los mismos, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, podrán suponer la incoación del correspondiente expediente sancionador o el inicio de actuaciones penales, en su caso.

BASE TERCERA – ESTABLECIMIENTOS.

3.1.- Requisitos

Podrán participar en las campañas de bonos al consumo aquellos establecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

a) El domicilio fiscal del titular de la actividad debe encontrarse en el término municipal de Burgos. Así mismo la actividad debe ejercerse en un local abierto al público y ubicado en el término municipal de Burgos.

b) Estar dado de alta en el I.A.E., en el ejercicio en que se desarrollen las campañas, en alguno de los siguientes epígrafes:

Epígrafes del IAE incluidos	Excluidos
65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes	**652.1** Farmacias
	654. Vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
	655. Combustibles, carburantes y lubricantes
972. Salones de peluquería e institutos de belleza	
973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias	**973.2.** Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos
975. Servicios de enmarcación	

c) Estar debidamente adherido a un sistema Arbitral de Consumo.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

e) Cumplir todos los requisitos establecidos en estas bases, aceptar las mismas y autorizar al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos a la campaña será previo al inicio de la campaña publicándose el mismo en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es .

La adhesión se realizará a través de la plataforma digital y se deberá aportar la documentación requerida:

a) Nombre, apellidos y NIF o razón social y CIF, del establecimiento.

b) Nombre comercial y dirección del establecimiento. Teléfono, correo electrónico y persona de contacto.

c) Declaración responsable de que están dados de alta en la ficha de terceros en el Ayuntamiento de Burgos. (Ver base 7.4).

d) Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Se deberá adjuntar certificado de alta en el mismo del año 2026, expedido por la AEAT.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Se deberán adjuntar certificados de estar al corriente emitidos por la AEAT y por la TGSS.

e) Declaración responsable de estar adherido al sistema Arbitral de Consumo de Burgos. En caso de haber solicitado formalmente la adhesión o estar adherido a otro sistema Arbitral de Consumo, se deberá adjuntar documento acreditativo de dicha solicitud o adhesión.

f) Fotografía del establecimiento, en apaisado y tomada desde el exterior.

g) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases, así como que autoriza al Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de los requisitos.

3.2.- Obligaciones

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos.

Una vez iniciada la campaña, los establecimientos no pueden desistir de su adhesión, quedando obligados a cumplir los compromisos asumidos. En todo caso, si durante la campaña se produjera cualquier incidencia que no les permitiera llevar a cabo la misma, ésta deberá ser comunicada y estar debidamente motivada y justificada.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago, debiendo respetar en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que no se niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Es obligación de los establecimientos verificar que la identidad del comprador es la misma que figura en los bonos a canjear. En caso de que un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico, el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado.

Los establecimientos comerciales deberán conservar el ticket o factura de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Burgos podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, y aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

La adhesión a la campaña falseando u ocultando las condiciones requeridas para ello; el uso fraudulento de los bonos; la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, podrán suponer la incoación del correspondiente expediente sancionador o el inicio de actuaciones penales, en su caso.

BASE CUARTA – FONDOS DESTINADOS A LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito presupuestario aprobado al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2026, por 300.000,00 euros, con cargo a la partida 07.433.48929.

La gestión de la subvención se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento de Burgos.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 30 de mayo de 2024, y modificado en la sesión de fecha 22 de abril de 2026, recoge la línea de subvención nº 1 COM bonos al consumo, para la anualidad 2026.

BASE QUINTA – COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.

BASE SEXTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será de concurrencia no competitiva.

La selección de los beneficiarios será por orden de solicitud de los bonos emitidos, hasta el fin de existencias.

BASE SÉPTIMA – FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

7.1.- Obtención de bonos

Los/as burgaleses/as que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda podrán obtener bonos a través de la plataforma digital, en la web bonosburgos.es

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

El plazo de la campaña, durante la cual se podrá hacer uso de los bonos será del 30 de noviembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Una vez finalizado este periodo, se abrirá uno nuevo desde el 21 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Por tanto, habrá un periodo inicial y un periodo de extensión de la campaña.

Una vez transcurrido el plazo inicial de la campaña, aquellos bonos que no se hayan canjeado **caducan.** El montante de bonos sobrantes se volcará de nuevo en la plataforma, estando disponibles para su obtención y canje durante el periodo de extensión de la campaña. El número máximo de bonos por persona se computa por solicitud realizada, independientemente de que se hayan canjeado o hayan caducado.

Para la obtención de los bonos los ciudadanos deberán identificarse y cumplimentar el formulario que se establezca al efecto. Deberá indicarse una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los bonos. Podrá emplearse la misma dirección de correo, como máximo, en la solicitud de bonos de dos personas.

En el momento de solicitud de los bonos, el consumidor **no** efectúa pago alguno. Podrá solicitar hasta el número máximo de bonos establecido por persona. Una vez recibidos éstos en el correo electrónico, podrá hacer uso de ellos en los establecimientos adheridos.

El valor de cada bono será de 10 euros, que aporta el Ayuntamiento de Burgos, en forma de subvención.

La campaña dispondrá de 30.000 bonos, pudiendo obtener cada consumidor un máximo de 3 bonos.

7.2.- Canje de bonos

Una vez en posesión del bono, el consumidor acudirá a cualquiera de los establecimientos adheridos, donde efectuará la compra y empleará el mismo como medio de pago. Para poder usar los bonos como medio de pago, deberá hacer una compra de un valor, en la que como mínimo, el consumidor aporte dos veces el valor del bono. Lo que se detalla en la siguiente tabla:

Nº bonos a canjear	Importe mínimo de la compra	Importe del bono (subvención)	Aporta consumidor (mínimo)
1	30 €	10 €	20 €
2	60 €	20 €	40 €
3	90 €	30 €	60 €

Cada titular podrá acumular sus bonos en la misma compra, no siendo acumulables los bonos de distintos titulares en una misma compra.

A la hora de abonar la compra, el consumidor empleará los bonos, los cuales deberá mostrar, para que los escanee el establecimiento, y pagará en efectivo el resto del importe hasta alcanzar la cuantía total del ticket. Así mismo mostrará su DNI pues sólo pueden hacer uso de los bonos los titulares de los mismos, por eso es obligatorio que el establecimiento verifique que la identidad de la persona que efectúa la compra es la misma que la que figura en el bono.

El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

El establecimiento escaneará los bonos mostrados por el consumidor en la aplicación que se facilite al efecto, y adjuntará el ticket o factura de compra, donde deberá figurar el número de bonos canjeados. No serán admitidos aquellos bonos cuyo ticket o factura se adjunte fuera del plazo de la campaña.

Los bonos al consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa en vigor. Dichos tickets o facturas deben estar emitidos, obligatoriamente, con el NIF o CIF con el que se ha dado de alta el establecimiento. No se admitirán tickets o facturas que no cumplan estos requisitos, y no se procederá al abono de los bonos vinculados a los mismos.

Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los incluidos, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña.

Al margen de lo que antecede no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

Los bonos no se podrán utilizar para la adquisición de tarjetas regalo, vales, bonos o similares.

7.3.- Devoluciones

En caso de devolución del bien o bienes adquiridos, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

7.4.- Pago a los establecimientos de los bonos canjeados

Una vez escaneados los bonos por parte de los establecimientos, se verificará que se cumplen las condiciones establecidas en las presentes bases, y se procederá a la validación de los mismos. No se procederá al abono de aquellos bonos que no estén debidamente validados.

El Ayuntamiento de Burgos abonará en un pago único el importe total de los bonos validados, una vez finalizada la campaña y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El Ayuntamiento tiene instaurado el procedimiento de **«Ficha de Terceros»** que debe ser seguido por todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean acreedoras del Ayuntamiento y deban recibir pagos mediante transferencia bancaria.

A través de dicho procedimiento se presentará el certificado de titularidad bancaria.

En el caso de las personas jurídicas, así como el resto de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en el artículo

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarlo por sede electrónica a través del trámite «ficha de terceros».

En el caso de las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, podrán elegir presentarlo por sede electrónica o de forma presencial en registro. En el supuesto de que se elija la presentación de forma presencial, deberán presentarse en el registro acompañadas de copia compulsada del documento acreditativo de la identidad de la persona.

El trámite correspondiente aparece publicado en:
https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000959221662299500

BASE OCTAVA – PUBLICIDAD

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se publicará toda la información de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el texto completo de la convocatoria será publicado en página web del Ayuntamiento de Burgos.

BASE NOVENA – ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN. INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la aprobación de las Bases y Convocatoria, así como la resolución de la misma, es la Junta de Gobierno Local.

Contra las presentes Bases y Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Burgos, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

El expediente será instruido por la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

BASE DÉCIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación municipal realizada por el Ayuntamiento de Burgos por cada bono canjeado, es una subvención, por lo que está sujeta al régimen fiscal aplicable a los beneficiarios de ésta, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423326166331036
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En este sentido, dicha subvención tiene la consideración de ganancia patrimonial, la cual debe integrarse en la base imponible, al estar sujeta y no exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BASE DECIMOPRIMERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1. Tratamiento: BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL BURGOS 2026

2. Responsable: Sección de Industria, Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la calle Diego Porcelos 4, 3ª planta, 09003 Burgos.

3. Objeto: Ayudas **CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS 2026**. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423326166331036
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Burgos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal www.aytoburgos.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

BASE DECIMOSEGUNDA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para supervisar la evolución de esta convocatoria se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de la entidad colaboradora y del Ayuntamiento de Burgos que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario para el análisis de la evolución de las actuaciones subvencionadas.

BASE DECIMOTERCERA – RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Burgos, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas, para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

Se podrá reclamar, tanto a las personas físicas que adquieren bonos como a los establecimientos adheridos, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos y adhesión del establecimiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
3. Uso fraudulento de los bonos.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a consumidores y establecimientos, y asumidas por éstos, recogidas en las presentes Bases.

Así mismo, se podrán adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reintegro de subvenciones.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464233261663310 36
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

BASE DECIMOCUARTA – NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP Burgos nº 14 de 21 de enero de 2022).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423326166331036
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion